



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO PETRÓLEOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Energía de la LXVI Legislatura del Senado de la República, le fue turnado el oficio mediante el cual la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, somete a ratificación de la Cámara de Senadores la designación del C. Juan José Paullada Figueroa al cargo de Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos.

Quienes integramos esta Comisión procedimos al estudio de la propuesta realizada por la Titular del Poder Ejecutivo Federal y analizamos a detalle las Consideraciones y los fundamentos que la sustentan, con el fin de emitir el presente Dictamen.

Conforme a las facultades conferidas a la comisión por los artículos 85, numeral 2, inciso a); 86; 90, fracción XII y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 133, numeral 1, fracción XII; 135, numeral 1, fracción I; 182; 190; 239, numeral 3; 241; 257 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente Dictamen al tenor del siguiente:

MÉTODO DE TRABAJO

En el apartado de *Antecedentes Generales* se da constancia del proceso legislativo del Nombramiento de referencia, desde su envío hasta la elaboración del presente Dictamen.

En el apartado de *Objeto y Descripción de la Propuesta* se señala el objeto del Nombramiento enviado por la Titular del Poder Ejecutivo Federal.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO PETRÓLEOS MEXICANOS.

En el apartado de *Consideraciones*, esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico pormenorizado de dicho Nombramiento, con el objeto de valorar la procedencia de este.

En el apartado relativo a *Acuerdo*, la Comisión emite su decisión respecto a la propuesta de ratificación materia del presente dictamen.

ANTECEDENTES GENERALES

1. El 3 de abril de 2025 la Mesa Directiva del Senado de la República, con Oficio DGPL-2P1A.-2645, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Energía el turno del Oficio SG/UE/230/401/25, de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, a través del que envía el comunicado original en el que la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, somete a la ratificación de la Cámara de Senadores la designación del C. Juan José Paullada Figueroa, como Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, por un periodo de cuatro años.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La Titular del Poder Ejecutivo Federal, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en su oficio de designación realiza las siguientes manifestaciones:

Que el 31 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO PETRÓLEOS MEXICANOS.

y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas.

Indica que, con esta reforma, el sector público tendrá a su cargo de manera exclusiva, el control de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos.

Asimismo, señala que el 18 de marzo de 2025, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expiden, entre otras, la *Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos*, la cual establece que Pemex, como empresa pública del estado es una entidad de la Administración Pública Federal sectorizada a la Secretaría de Energía, con independencia técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica, régimen especial y patrimonio propio.

Refiere también que, en concordancia con el artículo 15 de dicha Ley, Petróleos Mexicanos está dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General. El Consejo de Administración es el órgano supremo de administración, responsable de definir políticas, lineamientos y visión estratégica de la empresa Pública del Estado y sus empresas filiales, en virtud de su importancia social.

Además, comenta que en términos del artículo 18 de la citada Ley, el Consejo de Administración está integrado por tres personas consejeras independientes cuya designación está a cargo de la persona titular del Ejecutivo Federal y su ratificación corresponde al Senado de la República, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes presentes. En la designación de los Consejeros



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO PETRÓLEOS MEXICANOS.

Independientes se velará por procurar el principio de paridad y que sea diversificada, de acuerdo a la preparación, experiencia y capacidad de sus integrantes.

Señala además que los Consejeros Independientes no tienen el carácter de personas servidoras públicas y ejercen sus funciones de tiempo parcial, además de que no tendrán suplentes.

Con relación al periodo para ocupar estos encargos, especifica que la Ley mandata que será de cinco años escalonados y de sucesión anual, además podrán ser nombrados para un periodo adicional; asimismo, pueden desempeñar otros empleos, cargos o comisiones en el sector privado, salvo aquellos que impliquen un conflicto de interés en términos de las disposiciones legales aplicables. De igual manera, no pueden ocupar durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal.

Finalmente, señala que el artículo Cuarto Transitorio de la nueva Ley, determina que la persona titular del Ejecutivo Federal, dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor de ésta, debe enviar a la Cámara de Senadores la designación de las personas consejeras independientes, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo.

Es en estos términos que la presidenta somete a aprobación del Senado de la República el nombramiento del C. Juan José Paullada Figueroa, al cargo de Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, por un periodo de cuatro años.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO PETRÓLEOS MEXICANOS.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a); 86; 90, fracción XII y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113; 114, numeral 2; 117, numeral 1; 133, numeral 1; fracción XII; 135, numeral 1, fracción I; 182; 190; 239, numeral 3; 241; 257 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, la Comisión de Energía es competente para dictaminar el asunto turnado por la Mesa Directiva.

SEGUNDA. La LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, en su primer periodo ordinario de sesiones, aprobó la reforma constitucional en materia de Áreas y Empresas Estratégicas enviada por el entonces presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador el 5 de febrero de 2024, con el propósito de recuperar el sentido social de Pemex y CFE como Empresas Públicas del Estado.

Con esta reforma, se modificaron el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28, con el propósito garantizar la seguridad, autonomía y accesibilidad de los recursos energéticos del país bajo la responsabilidad de Estado. Dichas reformas se publicaron el 31 de octubre de 2024, en el Diario Oficial de la Federación.

En este segundo periodo ordinario de sesiones de la LXVI legislatura, se aprobó el paquete de 11 Leyes Secundarias en materia energética enviado por la presidenta la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el 5 de febrero de este año, este conjunto de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO PETRÓLEOS MEXICANOS.

leyes fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de marzo. Este paquete de reformas legales contiene ocho leyes principales dentro de las que se encuentra la *Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos*.

Para efectos del presente dictamen, es importante resaltar que la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, abroga la Ley de Petróleos Mexicanos derivada de la reforma energética de 2013, asimismo, modifica la conformación de su Consejo de Administración.

En este sentido, el párrafo quinto del artículo Cuarto Transitorio, de la ley en comento, señala que: "Las personas consejeras independientes que se encuentren en funciones deben cesar en sus funciones a la entrada en vigor de esta Ley, no obstante, por única ocasión, pueden ser consideradas en la designación que realice la persona titular del Ejecutivo Federal, a que se refiere el primer párrafo del presente artículo."

De acuerdo con lo anterior, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos no se encuentra conformado aún.

TERCERA. La *Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos*, determina que Petróleos Mexicanos es una Empresa Pública del Estado, dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General.

El artículo 16 de la referida Ley, señala que el Consejo de Administración es el órgano supremo de administración de Petróleos Mexicanos y es responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de Petróleos Mexicanos y sus



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO PETRÓLEOS MEXICANOS.

empresas filiales, como una empresa pública del Estado, detallando las funciones de este.

Po lo que hace a la integración del Consejo de Administración la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, el artículo 18 de la ley, refiere lo siguiente:

Artículo 18.- El Consejo de Administración está integrado por ocho personas consejeras, conforme a lo siguiente:

- I. La persona titular de la Secretaría de Energía, quien lo preside y tiene voto de calidad;
- II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;
- V. La persona titular de la Dirección General de la Comisión Federal de Electricidad, y
- VI. Tres personas consejeras independientes, cuya designación está a cargo de la persona titular del Ejecutivo Federal y su ratificación por la Cámara de Senadores; se debe procurar el principio de paridad, quienes ejercen sus funciones de tiempo parcial y no tienen el carácter de personas servidoras públicas.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción VI anterior, la persona titular del Ejecutivo Federal debe enviar la designación acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo. La Cámara de Senadores debe ratificar, en su caso, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, la designación respectiva, sin la comparecencia de la persona designada, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales siguientes a la recepción del nombramiento.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO PETRÓLEOS MEXICANOS.

Si no se alcanzan los votos mencionados o la Cámara de Senadores no resuelve dentro del plazo señalado, se debe entender rechazada la designación respectiva, en cuyo caso la persona titular del Ejecutivo Federal debe enviar una nueva designación a ratificación a la Cámara de Senadores, en términos del párrafo anterior. Si esta segunda designación también es rechazada conforme a este párrafo, la persona titular del Ejecutivo Federal debe designar directamente a la persona consejera independiente.

El plazo previsto en los dos párrafos anteriores corre siempre que la Cámara de Senadores se encuentre en sesiones.

En la designación de las personas consejeras prevista en la fracción VI se debe procurar que la composición del Consejo de Administración sea diversificada, de acuerdo con la preparación, experiencia y capacidad de sus integrantes.

El Consejo de Administración y sus comités, deben contar con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, conforme a las reglas que emita el propio Consejo.

Asimismo, la ley determina en sus artículos 23 y 24, los requisitos que se deben reunir para ser Consejero, a continuación, se transcriben dichos preceptos para mayor referencia:

Artículo 23.- Las personas consejeras independientes **deben ser designadas con base a su experiencia, capacidad y prestigio profesional y reunir los requisitos siguientes:**

I. Contar con título profesional expedido por autoridad competente en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines a la industria de los hidrocarburos, con una antigüedad no menor a cinco años al día de la designación;

II. Haberse desempeñado, durante al menos diez años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de persona consejera de Petróleos Mexicanos, ya sea en los ámbitos profesional, docente, o de investigación;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO PETRÓLEOS MEXICANOS.

III. No haber sido condenada mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;

IV. No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitada o suspendida administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

V. No tener litigio pendiente con Petróleos Mexicanos, o alguna de sus empresas filiales, y

VI. No haber sido sancionada con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Las personas que con anterioridad a su designación hayan sido consejeras en empresas competidoras de Petróleos Mexicanos o sus empresas filiales, o que les hayan prestado servicios de asesoría o representación, deben revelar tal circunstancia al Ejecutivo Federal. El incumplimiento de esta obligación tiene como consecuencia la remoción inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 24.- Las personas consejeras independientes deben nombrarse solo cuando puedan desempeñar sus funciones sin conflicto de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, no deben encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

I. Haber sido persona empleada de Petróleos Mexicanos o de alguna de sus empresas filiales en los dos años anteriores a la designación, ni removida con anterioridad del cargo de persona consejera, salvo que esto último hubiere sido resultado de incapacidad física ya superada;

II. Haber desempeñado el cargo de persona auditora externa de Petróleos Mexicanos o de alguna de sus empresas filiales, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO PETRÓLEOS MEXICANOS.

III. Haber sido persona servidora pública de cualquier nivel de gobierno ni haber ocupado cargos de elección popular o directivos en partido político alguno, en los dos años inmediatos anteriores al día de la designación;

IV. Haber sido o ser, en los dos años inmediatos anteriores al día de la designación cliente, prestadora de servicios, proveedora, contratista, deudora o acreedora importante de Petróleos Mexicanos o alguna de sus empresas filiales, así como accionista, consejera, asesora o empleada de una persona moral que sea cliente, prestadora de servicios, proveedora, contratista, deudora o acreedora de Petróleos Mexicanos o de alguna de sus empresas filiales. Se considera como importante a una persona que ha sido cliente, prestadora de servicios, proveedora, contratista, deudora o acreedora cuando sus ingresos derivados de las relaciones comerciales con Petróleos Mexicanos o alguna de sus empresas filiales, representen más del diez por ciento de las ventas totales o activos de esta última, durante los doce meses anteriores a la fecha del nombramiento;

V. Tener parentesco por consanguinidad, sin límite de grado, así como no ser cónyuge, concubina o concubinario, o integrante de una sociedad de convivencia, de cualquiera de las personas físicas referidas en las fracciones I a la IV de este artículo, y

VI. Pertenecer simultáneamente a más de cuatro juntas directivas u órganos de administración de distintas personas morales, públicas o privadas, incluida la de Petróleos Mexicanos; o ejercer un empleo, cargo o comisión simultáneo que le impida el adecuado ejercicio de su función de persona consejera independiente.

Las personas consejeras independientes que durante su encargo dejen de cumplir con alguno de los requisitos señalados en esta Ley o les sobrevenga algún impedimento, deben hacerlo del conocimiento de la persona titular del Ejecutivo Federal, para que esta actúe en lo conducente.

Además de los requisitos señalados en los artículos arriba transcritos, el artículo 26 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, dispone que las personas consejeras independientes no deben tener relación laboral alguna por virtud de su cargo con Petróleos Mexicanos, sus empresas filiales, o con el Gobierno Federal.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO PETRÓLEOS MEXICANOS.

Como podemos observar, la ley, detalla las facultades con las que cuenta el Consejo de Administración de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; la integración del Consejo de Administración de esta Empresa; así como los requisitos que se deben reunir para ser designados Consejeros Independientes.

CUARTA. Con el objeto de analizar la idoneidad de la ratificación, se procederá a detallar la Currícula del C. Juan José Paullada Figueroa, persona designada por la Presidenta de la República para ocupar el cargo de Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos.

A partir de la información remitida por la Titular del Ejecutivo Federal, se advierte que el Ciudadano Paullada Figueroa, nació en la Ciudad de México, en 1951, es licenciado en derecho por la Universidad Anáhuac, graduado en 1974. Cuenta con Maestría en Administración Pública por la Universidad del Sur de California, 1976. Tiene estudios de Posgrado en Economía (Finanzas Públicas) por la Universidad de Boston, 1978 y estudios de Posgrado en Derecho Fiscal "*International Tax Program*" en la Universidad de Harvard, 1979.

En el ámbito profesional se ha desempeñado como consejero independiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos desde el 11 de abril de 2019 y hasta marzo de 2025. Socio Director del Despacho Paullada, Guevara y Asociados S.C. (2001 a la fecha); Procurador Fiscal de la Federación (1999 a 2000); ocupó diversos cargos en el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito, entre los que destacan Director General del Fideicomiso; Director General Liquidador del Banco Nacional Pesquero y Portuario, S.N.C;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO PETRÓLEOS MEXICANOS.

Director General Liquidador de Azufrera Panamericana, S.A.; Director General Liquidador de Bodegas Rurales Conasupo, S.N.C; Director General Liquidador del Banco de Comercio Interior y Director General Liquidador de Azúcar, S.A. (1994-1999).

En el ámbito académico fue profesor de Derecho Fiscal y de Economía en la Universidad Anáhuac; de Impuestos en la maestría de Administración en la Escuela de Derecho y de Política Tributaria en la Escuela de Economía; así como Director del Diplomado de Impuestos, todos ellos del Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Esta Comisión de Energía, tuvo a la vista la documentación que la Titular del Ejecutivo Federal remitió respecto al C. Juan José Paullada Figueroa y que acredita lo señalado en su Currícula, así como el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para ser designado Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos.

Analizados los datos curriculares del C. Juan José Paullada Figueroa, procedimos a examinar el cumplimiento de los requisitos legales, para ello, se revisó acuciosamente la documentación adjunta al oficio de designación, obteniendo el siguiente resultado:

El C. Juan José Paullada Figueroa, cumple con los requisitos establecidos en las fracciones I y II del artículo 23 de la *Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos*, considerando que es licenciado en derecho por la Universidad Anáhuac; maestro en Administración Pública por la Universidad del Sur de California; cuenta con estudios de Posgrado en Economía (Finanzas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO PETRÓLEOS MEXICANOS.

Públicas) en la Universidad de Boston; y estudios de Posgrado en Derecho Fiscal “*International Tax Program*” en la Universidad de Harvard.

Se advierte que, su experiencia en el desempeño profesional es de más de cinco años, lo que le proporciona la experiencia indispensable para cumplir con las funciones de Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos.

Ahora bien, respecto al requisito contenido en la fracción III, relativo a *“No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena”*, el C. Juan José Paullada Figueroa cumple con éste, toda vez que no se encuentra condenada por sentencia ejecutoria por delito doloso que le imponga pena de prisión. Lo anterior, de acuerdo con la Constancia con FOLIO: CDAPF-2025-173481, emitida por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

En cuanto, a la fracción IV se establece que las o los ciudadanos que sean propuestos por el Titular del Ejecutivo Federal para ocupar el cargo de Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Empresa Pública, Petróleos Mexicanos, no deben encontrarse, al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público. En este sentido, esta dictaminadora señala que el C Juan José Paullada Figueroa no se encuentra inhabilitado o sancionado, ya que se exhibe la constancia CIP/0193935/2025 emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO PETRÓLEOS MEXICANOS.

Respecto a las fracciones V y VI, esta Comisión señala que el C. Juan José Paullada Figueroa, con base en la documentación enviada por la Titular del Ejecutivo Federal, no tiene litigio pendiente con la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias o alguna de sus empresas filiales; no ha sido sancionada con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Por otra parte, el artículo 24 de la Ley en cita, establece los requisitos que deberán cumplir los Consejeros Independientes en el desempeño de sus funciones, esto es, sin conflicto de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos; sobre ello, esta Comisión de Energía destaca que el C. Juan José Paullada Figueroa cumple con dichos requisitos, como a continuación se apunta:

- I. No ha sido persona empleada de Petróleos Mexicanos o de alguna de sus empresas filiales en los dos años anteriores a la designación, ni removida con anterioridad del cargo de persona consejera, salvo que esto último hubiere sido resultado de incapacidad física ya superada;
- II. No se ha desempeñado el cargo de persona auditora externa de Petróleos Mexicanos o de alguna de sus empresas filiales, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO PETRÓLEOS MEXICANOS.

- III. No ha sido persona servidora pública de cualquier nivel de gobierno ni haber ocupado cargos de elección popular o directivos en partido político alguno, en los dos años inmediatos anteriores al día de la designación;
- IV. No ha sido o es, en los dos años inmediatos anteriores al día de la designación cliente, prestadora de servicios, proveedora, contratista, deudora o acreedora importante de Petróleos Mexicanos o alguna de sus empresas filiales, así como accionista, consejera, asesora o empleada de una persona moral que sea cliente, prestadora de servicios, proveedora, contratista, deudora o acreedora de Petróleos Mexicanos o de alguna de sus empresas filiales. Se considera como importante a una persona que ha sido cliente, prestadora de servicios, proveedora, contratista, deudora o acreedora cuando sus ingresos derivados de las relaciones comerciales con Petróleos Mexicanos o alguna de sus empresas filiales, representen más del diez por ciento de las ventas totales o activos de esta última, durante los doce meses anteriores a la fecha del nombramiento;
- V. No tiene parentesco por consanguinidad, sin límite de grado, así como no ser cónyuge, concubina o concubinario, o integrante de una sociedad de convivencia, de cualquiera de las personas físicas referidas en las fracciones I a la IV de este artículo, y
- VI. No pertenece simultáneamente a más de cuatro juntas directivas u órganos de administración de distintas personas morales, públicas o privadas, incluida la de Petróleos Mexicanos; o ejercer un empleo, cargo o comisión simultáneo que le impida el adecuado ejercicio de su función de persona consejera independiente.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO PETRÓLEOS MEXICANOS.

QUINTA. Del análisis a la historia curricular, al perfil de la propuesta realizada por la Titular del Ejecutivo Federal y de acuerdo con las consideraciones aquí vertidas, la Comisión de Energía del Senado de la República concluye que el C. Juan José Paullada Figueroa, reúne los requisitos para ser designado y cuenta con la experiencia, capacidad y preparación para ser Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos.

Por lo antes señalado, las y los senadores integrantes de esta Comisión, sometemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es procedente la ratificación por el Pleno del Senado de la República del C. Juan José Paullada Figueroa como Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; para el periodo que comprende desde su aprobación por esta Soberanía y hasta el 10 de abril de 2029.

Senado de la República a los 10 días del mes de abril de 2025



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

4.4 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Laura Itzel Castillo Juárez	Presidenta			



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

4.4 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Beatriz Silvia Robles Gutiérrez	Secretaria			



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

4.4 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Olga Patricia Sosa Ruiz	Secretaria			



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

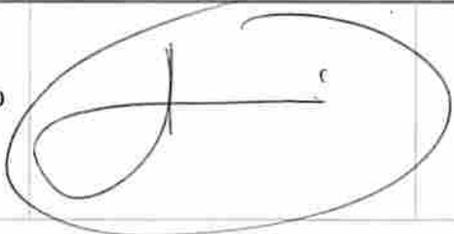
4.4 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Raquel Bonilla Herrera	Secretaria			



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

4.4 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Agustín Dorantes Lambarri	Secretario			



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

4.4 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Waldo Fernández González	Secretario			



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

4.4 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
José Ramón Gómez Leal	Integrante			



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

4.4 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Cecilia Guadalupe Guadiana Mandujano	Integrante			



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

4.4 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lorenia Iveth Valles Sampedro	Integrante			



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

4.4 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo	Integrante			



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

4.4 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Miguel Ángel Riquelme Solís	Integrante			<i>7</i>



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

4.4 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. JUAN JOSÉ PAULLADA FIGUEROA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Virgilio Mendoza Amezcuca	Integrante			